

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

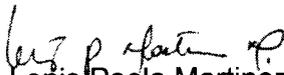
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **110012502000202301490** seguido contra **Nelson Mahecha Umaña**, por queja formulada por **Yannet Marina García Vesga** Representante Legal del Edificio Comuneros, con fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 25 de junio de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para en su lugar: - **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia respecto de la declaración de responsabilidad disciplinaria al abogado Nelson Mahecha Umaña por haber incurrido en la comisión de la falta contemplada en el numeral 1.º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, e incumplir el deber establecido en el numeral 10.º del artículo 28 ibidem. - **REDUCIR** la sanción inicialmente impuesta al abogado Nelson Mahecha Umaña de suspensión de tres (3) meses en el ejercicio de la profesión a censura, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

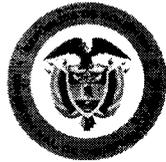
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **02-09-2024**, para notificar a **Laura Vanessa Vanegas Herrera** defensora del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la comisión nacional de disciplina judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **540011102000201801054** seguido contra **Mario Andrés Aparicio Páez**, por queja formulada por **José Harrison Otlvaro Arce**, con fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: MODIFICAR** la decisión de primera instancia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca el tres (3) de agosto de 2022, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado Mario Andrés Aparicio Páez, de la falta prevista en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo y le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) años y multa de quince (15) salarios mínimos legales mensuales, para en su lugar: **-CONFIRMAR** su incursión en la falta disciplinaria prevista en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo. **-MODIFICAR** la sanción impuesta para en su lugar imponer sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) años y multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales.

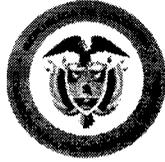
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **02-09-2024**, para notificar a **Mario Andrés Aparicio Páez**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **110012502000202204345** seguido contra **Héctor Julio Troncoso León**, por queja formulada por **Sandra Patricia Urrego Moreno**, con fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 5 de abril de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se sancionó al abogado **HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.528.216, portador de la tarjeta profesional No. 129.955 del Consejo Superior de la Judicatura, con **CENSURA**, por la infracción del deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la incursión en la falta consagrada en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, a título de culpa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia».

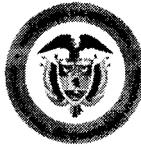
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **02-09-2024**, para notificar a **Paula Vivian Tapias Galindo** defensora del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) *la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

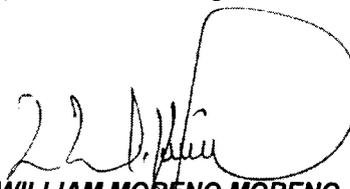
EDICTO

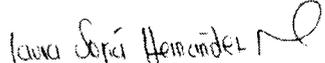
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

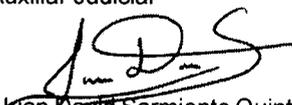
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 520011102000202000266-01 seguido contra Juan Carlos Guzmán Orjuela, por queja formulada por de oficio compulsas de copias juzgado promiscuo municipal de Villa Garzón, con fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que RESUELVE PRIMERO: REVOCAR la sentencia de primera instancia del 13 de mayo de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, en la que se declaró responsable al abogado Juan Carlos Guzmán Orjuela por la falta tipificada en el artículo 33, numeral 9 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, para en su lugar ABSOLVER al investigado, conforme a lo expuesto. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para tal efecto, se anexa copia de la providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 02/09/2024, para notificar a Juan Carlos Guzmán Orjuela. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Revisó: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial


Elaboró: Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 050011102000202000450-01, seguido contra Mónica María Rico Echavarría, por queja formulada por Gloria Elena Echavarría Loaiza, con fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia dictada el 28 de febrero de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, de la siguiente manera: A. **DECRETAR** la terminación de la actuación disciplinaria, respecto del hecho acaecido el **23 de julio de 2019**. B. **CONFIRMAR** la responsabilidad de la abogada **MÓNICA MARÍA RICO ECHAVARRÍA**, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, y desconocer el deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 ibidem, al demorar la iniciación de la gestión entre el **7 de octubre de 2019** y **30 de junio de 2022**. C. **IMPONER** como sanción definitiva una censura.»

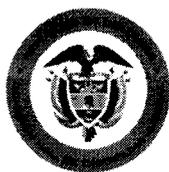
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 02/09/2024, para notificar a Mónica María Rico Echavarría y Conrado Augusto Caro Arango – Defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 760011102000202001008-01, seguido contra Humberto Messa Aristizábal, Héctor Fernando Holguín Becerra, por queja formulada por Diana Lorena Sandoval Moreno, con fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 17 de mayo de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, en el siguiente sentido: - **REVOCAR** la sentencia de primera instancia respecto del abogado Héctor Fernando Holguín Becerra y **ABSOLVERLO** de la falta contenida en el artículo 37.2 de la Ley 1123 de 2007. - **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia respecto de la declaración de responsabilidad disciplinaria al abogado Héctor Fernando Holguín Becerra, por su incursión en la falta contenida en el artículo 34.C de la ley 1123 de 2007, cometida a título de dolo. - **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia respecto de la sanción de suspensión del ejercicio profesional por el término de tres (3) años impuesta al abogado Héctor Fernando Holguín Becerra de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. - **REVOCAR** la sentencia de primera instancia respecto del abogado Humberto Messa Aristizábal y **ABSOLVERLO** de la falta contenida en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007. - **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia respecto de la declaración de responsabilidad disciplinaria al abogado Humberto Messa Aristizábal, por su incursión en la falta contenida en el artículo 37.2 de la ley 1123 de 2007, cometida a título de culpa. - **REDUCIR** la sanción inicialmente impuesta al abogado Humberto Messa Aristizábal de suspensión del ejercicio profesional de seis (6) meses, a **censura**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 02/09/2024, para notificar a Juan David Agudelo Patiño - Defensor de Humberto Messa Aristizábal. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

William Moreno Moreno
Secretario judicial

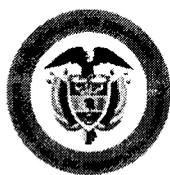
Elaboró:

María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó:

Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 130011102000202000071-01, seguido contra José Fernando Ibarguen Ávila, por queja formulada por Nuris Julio Cantillo, con fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar del 31 de julio de 2023, mediante la cual sancionó al abogado **JORGE FERNANDO IBARGUEN ÁVILA** con la falta contemplada en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa, sancionado con **CENSURA.**»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 02/09/2024, para notificar a Piedad Mercedes Canchano Polo - Defensora de José Fernando Ibarguen Ávila. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

William Moreno Moreno
Secretario judicial

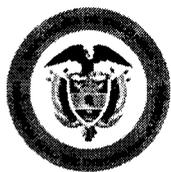
Elaboró:

María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó:

Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial)



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 110012502000202201416-01, seguido contra Carlos Julio Morales Parra, por queja formulada por compulsa de copias del Juzgado 21 administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, con fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 11 de abril de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró responsable al abogado CARLOS JULIO MORALES PARRA, de cometer la falta descrita en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, por el incumplimiento del deber contenido en el numeral 8º del artículo 28 ibidem, a título de dolo y lo sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de doce (12) meses y multa de diez (10) S.M.M.L.V. para la época en que ocurrieron los hechos, de conformidad con las razones expuestas.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 02/09/2024, para notificar a Harol Antonio Mortigo Moreno - Defensor de Carlos Julio Morales Parra. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró:

María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó:
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.